

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA ENTIDAD/EMPRESA/ORGANIZACIÓN SAT Nº9855 PRIMAFLOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL PARA LA TITULACIÓN DE MÁSTER EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y PROCESOS INDUSTRIALES

En Almería, firmado digitalmente.

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN GACÍA GARCÍA, Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (en adelante, UAL), con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 241, de 6 de noviembre de 2019).

De otra parte, DAVID PARRA GOMEZ, en nombre y representación de la SAT Nº9855 PRIMAFLOR (en adelante, LA ENTIDAD), con domicilio en Calle de la Estación s/n, 04640, Pulpí y con CIF V04256954.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. En el Preámbulo de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se afirma que la implicación de las universidades en la respuesta a las demandas de la sociedad y el sistema productivo es otro de los ejes sobre los que ha girado la reforma de la Ley. Asimismo, se añade que las universidades deben perseguir una mejor formación de sus graduadas y graduados para que éstos sean capaces de adaptarse tanto a las demandas sociales, como a las demandas del sistema científico y tecnológico.

SEGUNDO. La Universidad de Almería es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes.

TERCERO. Que LA ENTIDAD tiene como objeto el cultivo y comercialización de productos hortofrutícolas.

CUARTO. La Universidad de Almería y la ENTIDAD estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar, entre otras, la cualificación profesional del alumnado universitario mediante el desarrollo de la formación dual en la empresa.

Mediante esta formación dual la ENTIDAD colabora en el recorrido formativo del alumnado consiguiendo, al término de la misma, un/una titulado/a operativo/a capaz de responder a las necesidades de la empresa.

Para ello es necesario que las partes concreten las condiciones en que se desarrollará la formación dual, teniendo siempre como fin la formación integral del alumnado, a cuyo efecto deberán adoptarse las medidas precisas para que la actividad académica y laboral sean compatibles en cuanto a contenido y en cuanto a horario, y para que pueda realizarse el seguimiento de la actividad del alumnado en el que deben involucrarse el propio alumnado, la Universidad y la empresa.

A los efectos anteriores, las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo.

El presente Convenio tiene como finalidad concretar los compromisos que cada una de las partes asume para el desarrollo del programa de formación dual en la entidad por parte del/la estudiante de la Universidad de Almería.

SEGUNDA. Comisión mixta del programa de formación dual.

Para el desarrollo, control y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta con representantes de la Universidad y de la entidad, de composición paritaria. La Presidencia de la Comisión la ostentará la Universidad de Almería, quien dispondrá de voto de calidad en caso necesario.

TERCERA. De la Selección de los estudiantes

La selección de los alumnos se realizará mediante el común acuerdo de todas las partes, respetando lo establecido por el correspondiente plan de estudios y memorias de verificación, con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

CUARTA. Condiciones de la estancia en la entidad.

La relación entre el/la alumno/a y la entidad se enmarca en una beca de prácticas curriculares o extracurriculares o mediante la formalización de un contrato de formación dual universitaria según establece el Estatuto de los Trabajadores, el convenio colectivo de aplicación a la empresa y demás disposiciones legales. En cualquier caso se posibilitará al estudiante participar en un proceso formativo dual, empresa y universidad, desarrollando tareas que permitan adquirir experiencia práctica y adecuada a las necesidades reales de la empresa.

La actividad se desarrollará en la avenida Cecilio Peregrín, no 2 04640 PULPI (Almería).

La empresa se compromete a permitir que el alumno o la alumna puedan ausentarse de la empresa para la realización de exámenes, en los términos que ambas partes acuerden.

La empresa se compromete a facilitar, en la medida de lo posible, otras ausencias debidamente justificadas y motivadas por razones académicas.

En caso de rescisión de la beca o contrato dual por causas ajenas al alumno o alumna, la Universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar que tenga la posibilidad de superar los créditos necesarios para obtener el título que está cursando.

Los alumnos beneficiarios recibirán de la Empresa una beca en concepto de bolsa o ayuda al estudio o realizarán el contrato dual universitario, en ambos casos, la cuantía se determinará en la convocatoria según el número de horas, y se establecerá conforme a la normativa vigente y en ningún caso la remuneración será inferior al salario mínimo interprofesional según el artículo 11, apartado 1, párrafo e), del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTA. Contenido del programa de formación dual.

La Formación Dual tiene como objetivo el desarrollo competencial del alumno/a en coherencia con el perfil profesional y su ajuste a las necesidades de las empresas del entorno. Es decir, la profesionalización y la inserción en un entorno socioeconómico son los resultados a buscar por la formación dual.

En concreto, la Formación Dual permitirá en mayor o menor grado, según el tipo de funciones que el/la alumno/a realice y desarrolle las competencias de la titulación.

Las competencias a adquirir y las actividades o tareas a realizar, serán concretadas en el Proyecto Formativo, que se concretará al inicio de cada una de las asignaturas o materias del plan de estudios de la Formación Dual.

La entidad colaboradora garantiza que dispone de las instalaciones y recursos necesarios para desarrollar las competencias en el nivel previsto en el programa de formación dual y determinará el número máximo de estudiantes que puede atender.

SEXTA. Tutor o tutora académico/a de la universidad para los itinerarios formativos en alternancia.

La Universidad de Almería nombrará al menos a un tutor académico o una tutora académica con formación y perfil adecuados para cada asignatura o materia.

El tutor o tutora académico/a tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establece la Universidad de Almería.
- b) A ser informado acerca del programa de formación dual, así como de las condiciones bajo las que se realizará por parte del alumnado en la entidad.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo.
- b) Hacer un seguimiento efectivo del proyecto formativo en la entidad coordinándose para ello con el tutor o tutora de la entidad.
- c) Llevar a cabo el proceso evaluador del proyecto formativo en la entidad, una vez recibido el informe final del tutor o de la tutora de la entidad.
- d) Codirigir, en su caso, el trabajo fin de estudios.

- e) Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora, en especial en relación con los datos confidenciales de la Empresa.
- f) Informar a la Comisión Mixta de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto formativo.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El tutor o tutora académica recibirá formación sobre el modelo de formación dual que se desarrollará en la entidad mediante los Cursos o Jornadas de Formación que organicen las Universidades participantes en el Máster

SÉPTIMA. El tutor o tutora profesional de la entidad para los itinerarios formativos en alternancia.

La empresa nombrará al menos a un tutor o tutora de formación dual en la entidad, que deberá contar con la conformidad del centro responsable y el reconocimiento de la *venia docendi* que, con las debidas adaptaciones, se realizará de acuerdo con el procedimiento señalado en la Normativa de la UAL o de la Universidad coordinadora del programa de Máster.

El tutor o la tutora de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

El tutor o tutora de la entidad colaboradora tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por la Universidad previa solicitud.
- b) A recibir formación sobre el modelo de formación dual que se desarrollará en la entidad mediante los Cursos o Jornadas de Formación que la Universidad organizará a tal efecto.
- c) Obtener de la Universidad la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Así mismo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo del proyecto formativo con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor o la tutora de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de colaboración, sugiriendo a la comisión mixta aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para su normal desarrollo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo y el control de los permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final sobre el desarrollo del proyecto formativo del estudiante o de la estudiante, para su evaluación.

- f) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo del proyecto formativo.
- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- h) Facilitar al tutor o a la tutora de la UAL el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno o de la alumna como consecuencia de su actividad como tutor o tutora de la entidad.
- j) Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

OCTAVA. Del trabajo fin de máster.

El trabajo fin de Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el alumno o la alumna haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, y que deberá recogerse expresamente y ser aceptado por el alumno o la alumna mediante la suscripción del documento aprobado, a estos efectos, por la Universidad. El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

El trabajo fin de Máster podrá ser codirigido por un miembro de la entidad colaboradora en el programa de formación dual, que será designado/a por la UAL, de acuerdo con la propia entidad.

En el caso de codirección, ambos/as codirectores/as se coordinarán para el desarrollo del trabajo, con carácter previo al inicio de las actividades y ajustándose al contenido que establezca el correspondiente Plan de Actividades y la guía docente del trabajo fin de estudios.

La asignación de los temas sobre los que podrán versar los trabajos la realizará la UAL, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda, y de acuerdo con la entidad colaboradora.

Al director/a o codirector/a del trabajo fin de Máster, en su caso, en coordinación con el codirector o la codirectora de la Universidad de Almería, le corresponderá:

- a) Exponer al alumnado las características del trabajo.
- b) Orientarlo en su desarrollo.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

La UAL reconocerá la actividad académica realizada por los y las directores/as de TFM.

NOVENA. De las obligaciones de la ENTIDAD y de la UAL.

En el marco de los itinerarios formativos en alternancia que se articulan en este Convenio, la ENTIDAD se compromete a:

- a) Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante la estancia.
- b) Facilitar a los tutores académicos, el acceso a los locales donde el estudiante esté realizando las prácticas.
- c) Mantener informados, a través de los tutores profesionales, a los tutores académicos del desarrollo del programa y del grado de cumplimiento del mismo.
- d) Dar cuenta a la Universidad de Almería a través de los cauces establecidos de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las prácticas.

Por su parte, en el marco de los itinerarios formativos en alternancia que se articulan en este Convenio, la UAL se compromete a:

- a) Cumplir todas sus obligaciones y actuar con la mayor diligencia y celeridad para la consecución de los objetivos que son propias de este máster.
- b) A destacar en su página web la colaboración de la empresa, ofreciendo siempre testimonio de su implicación en esta medida de Responsabilidad Social destinada a mejorar la situación sociolaboral del estudiantado.
- c) A emitir, en su caso, certificación de la misma a su finalización, a los efectos oportunos.

DÉCIMA. Régimen de interpretación del convenio y resolución de controversias

Los problemas que se puedan plantear por el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda del presente convenio.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio en el seno de la Comisión Mixta.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

UNDÉCIMA. De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP-04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Asimismo, le informamos que La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DUODÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta Cuatro años adicionales.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

GARCIA
GARCIA
JUAN -

Firmado
digitalmente por
GARCIA GARCIA
JUAN -

Fecha: 2021.04.09
12:11:29 +02'00'

JUAN GARCÍA GARCÍA

POR LA ENTIDAD SAT N°9855

PRIMAEL OR
PARRA
GOMEZ
DAVID -

Firmado digitalmente por
PARRA GOMEZ DAVID -

Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=IDCES,
M, givenName=DAVID,
sn=PARRA GOMEZ, cn=PARRA
GOMEZ DAVID -
Fecha: 2021.03.09 19:47:19
+01'00'

DAVID PARRA GOMEZ